



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

827

04 OCT 2017

"Por la cual se traslada a un(a) educador(a) por necesidad del servicio en virtud del Proceso Ordinario 2016 y se toman otras determinaciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece:

Artículo 6°. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:

6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.1.5, establece:

Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

Que **CAROLA DE JESUS DIAZ GONZALEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. **33255136**, vinculado en **PROPIEDAD** en el cargo de **DOCENTE DE AULA** en la **I.E. CAMILO TORRES DE MAHATES** del municipio de Mahates - Bolívar, en el **NIVEL PRIMARIA – AREA PRIMARIA**, participó en el **Proceso Ordinario de Traslado 2016**, solicitó una plaza en el **ZODES DIQUE** y no alcanzó a ser trasladado(a), quedando en lista de docentes disponibles para ser reubicados al momento que se presente una necesidad docente del mismo área de desempeño.

Que el Coordinador de Planta y Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCION EDUCATIVA DOCENTE DE TURBACO** del municipio de Turbaco - Bolívar, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado del educador **CAROLA DE JESUS DIAZ GONZALEZ** del **NIVEL PRIMARIA – AREA PRIMARIA**, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. **827**

Hoja N°. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada a un(a) educador(a) por necesidad del servicio en virtud del Proceso Ordinario 2016 y se toman otras determinaciones"

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar por necesidad del servicio a **CAROLA DE JESUS DIAZ GONZALEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. **33255136**, vinculado en el cargo de **DOCENTE DE AULA** del NIVEL **PRIMARIA – AREA PRIMARIA**, de la **I.E. CAMILO TORRES DE MAHATES** del municipio de Mahates - Bolívar hacia la **INSTITUCION EDUCATIVA DOCENTE DE TURBACO** del municipio de Turbaco – Bolívar.

Artículo 2. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

Artículo 3. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Unidad de Talento Humano - Sección Nominas y Novedades, Sección de Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

04 OCT. 2017

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Consultas y Actos Administrativos

OSCAR A. MARIN VILLALBA
Secretario de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Zafir Iglesias Correa. Director Administrativo.
Vo.Bo: José Alberto Romero Ceballos. P.E – Talento Humano
Vo.Bo: Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal.
Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal.

Fecha: **5-sep-17**